



Unidad Educativa Colegio "San José de Tarbes - La Florida"

RIF: J 31380303-0

Av. Las Acacias No. 73 – La Florida – CARACAS 1050

Teléfonos: 0212-7301074 – 7301815

E-mail: sitarbeslaflorida@gmail.com www.colegiosanjosedetarbeslaflorida.com.ve

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre la Asociación Civil Unidad Educativa Colegio San José de Tarbes-La Florida; constituida de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, mediante documento inscrito ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 07 de abril de 2011, anotado bajo el N° 21; folio 113, del tomo 12 del Protocolo de Transcripción del año correspondiente; representada en este acto por su Directora, Hna. Judith Mercedes Osorio Wagner, venezolana, soltera, mayor de edad, religiosa, de profesión Docente, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. 4.807.836; de conformidad con el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Asociación Civil antes identificada, quien para los efectos de este contrato se denominará en adelante “EL COLEGIO”, por una parte y por la otra, el (la) ciudadano (a) _____, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° _____, de profesión _____, de este domicilio, quien para los efectos de este contrato se denominará en adelante El (La) Representante del alumno _____, (NOMBRES Y 2 APELLIDOS) cursante del nivel/grado/año _____ se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Educativos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Unidad Educativa Colegio San José de Tarbes – La Florida, es una Institución católica, ubicada en la Avenida Las Acacias N° 73, La Florida, Distrito Capital, Parroquia El Recreo adscrito al Distrito Educativo N° 1. Inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Código S089D0101, según resolución del Ministerio de Educación N° 944 de fecha 21 de mayo de 1951, cuyo propósito es propiciar una educación que valore la persona, permita su desarrollo mediante un proceso de formación integral y permanente de todos sus miembros, centrada en nuestros principios religiosos, coherentes con los valores de la Patria, con los fines de la Educación Venezolana y el Evangelio, no persigue fines de lucro y no es un colegio subsidiado por el Estado ni por ninguna institución pública ni privada. Se mantiene únicamente con las cantidades pagadas por los padres,

madres y representantes. Se fundamenta en los valores católicos y en el compromiso con la comunidad, el servicio a nuestros semejantes y la constante búsqueda de la justicia. Llamados a incrementar la participación protagónica de la Comunidad Educativa y a mejorar la calidad de la educación venezolana. Nuestras líneas rectoras son: amor a Dios y amor al prójimo; servicio a la Iglesia que se expresa en la educación, la evangelización y la promoción de la justicia social.

SEGUNDA.- La Constitución venezolana establece el derecho a la educación como un derecho fundamental consagrado en el artículo 102. Este artículo establece que la educación es un derecho humano y un deber social. El Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de garantizar una educación gratuita, obligatoria y de calidad para todas las personas, desde la educación inicial hasta la universitaria. Igualmente, la Ley Orgánica de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNA), desarrolla el derecho a la educación establecido en la Constitución. La ley establece que todos los niños y adolescentes tienen derecho a una educación integral y de **calidad y que los padres y representantes tienen derecho a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos**. En virtud de lo anterior, EL REPRESENTANTE se obliga a cumplir íntegramente con el presente contrato.

TERCERA.- (OBJETO) Por el presente documento, se contratan los servicios de educación que brinda e imparte EL COLEGIO declarando a tal efecto, que como padres conocemos los principios y valores que este adopta, manifestando nuestra entera conformidad, conocimiento y aceptación del sistema de enseñanza que emplea EL COLEGIO y que viene implementando, reconociendo el sistema de enseñanza académica, así como la **autoridad del educador y autoridades del Colegio**.

En mi calidad de padre, madre, tutor o representante de mi (nuestros) hijos, ESTUDIANTE (s) de este COLEGIO, declaro conocer y aceptar: a) Las políticas de enseñanza que se imparten en el Colegio San José de Tarbes de La Florida, mismas que se encuentran apegadas estrictamente a lo que disponen La Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNA) y la Leyes de la República. b) Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio San José de Tarbes –La Florida c) La Ley Orgánica de Educación y su Reglamento d) Las reglamentaciones y circulares complementarias establecidas por la Autoridad Administrativa

y e) Todas las normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar del Subsistema de Educación Nacional, emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y dependencias administrativas; por lo cual EL COLEGIO se compromete a brindar educación a los ESTUDIANTES, haciendo cumplir la Constitución y las Leyes de educación y protección de derechos de Niñas, Niños y adolescentes y las cláusulas del presente contrato. **CUARTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE)**

4.1. Siendo la familia la primera institución que ejerce influencia en el niño, ya que transmite valores, costumbres y creencias por medio de la convivencia diaria; asimismo, es la primera institución educativa y socializadora del niño, pues desde que nace comienza a vivir la influencia formativa del ambiente familiar, el padre, madre, tutor o representante que acepta y firma el presente contrato, se obliga a apoyar y colaborar en la educación integral de su (s) hijo (s), facilitando y alentando su formación cristiana, espiritual, social, cultural, coadyuvando para que la educación familiar y la escolar se conduzcan juntas hacia el mismo objetivo que es buscar el bienestar y el provecho del estudiante.

4.2. Me obligo a cumplir y cancelar oportunamente las cantidades previstas en este contrato y demás normas internas del COLEGIO

4.3. Me obligo, a comprometer a mi (s) hijo (s) al cumplimiento de sus obligaciones escolares y de tarea, así como inculcar el respeto de ellos hacia sus maestros y compañeros, no debiendo, por ningún motivo, inmiscuirme, yo, ni ningún otro miembro de mi familia en las clases y programas de los docentes, como tampoco realizar imposiciones al momento de que el docente asigne una calificación a mi (s) representado (a).

4.4. A firmar agendas, cuadernos de comunicación diaria, notas, circulares y otras que remita el COLEGIO

4.5. Asistir y en caso de ser necesario a participar de los actos educativos programados o reuniones en los que se requiera la presencia de los padres, madres o representantes.

4.6. Me obligo a cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio San José de Tarbes –La Florida y circulares que emita el COLEGIO

4.7.- Me comprometo a que mi representado asista a clases puntualmente todos los días con el uniforme oficial del Colegio (formal y deportivo).

4.8. Me comprometo mi representado asista a clases todos los días con todos los útiles escolares necesarios requeridos para que reciba clases.

4.8. A recoger personalmente al

ESTUDIANTE en los horarios y lugares señalados para la salida o caso contrario, indicar al ESTUDIANTE Y al COLEGIO quién va a recogerlo en su lugar. 4.9. Es de pleno conocimiento del REPRESENTANTE del o de los ESTUDIANTES que la conformación de los grupos queda a decisión de El COLEGIO, con el apoyo del departamento de Orientación y bienestar estudiantil que emplea criterios pedagógicos y socio-emocionales, por lo que la conformación está determinada, en todos los grados, secciones y niveles, al inicio de cada año escolar. 4.10. Asimismo, por razones pedagógicas, conductuales y socio emocionales, el COLEGIO, previo análisis de cada caso en particular, podrá determinar el cambio de aula del ESTUDIANTE en cualquier momento de la gestión escolar, habiéndose reunido con EL REPRESENTANTE, sin que esto signifique ningún tipo de discriminación o violencia entre pares. 4.11. El REPRESENTANTE se compromete a no realizar llamadas telefónicas al ESTUDIANTE en el horario de clases pues el uso del teléfono portátil o celular está limitado solamente a momentos de recreación. Para las emergencias se usarán los números aquí aportados por ambas partes. 4.12 Entiendo que el **Acto de Reconocimiento Tarbesiano** es un gesto de estima del Colegio con los estudiantes del Quinto (5to) año de Bachillerato, que culminan una etapa importante de sus vidas dentro de nuestra Institución y **la han representado con honor**. Es un acto privado, eminentemente tarbesiano y solemne; distinto e independiente del acto académico de graduación, regido por la Ley de Educación y las Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación. La Junta Directiva del Colegio analizará, conjuntamente con el cuerpo docente, estos requisitos en los aspirantes al título de Bachiller de cada año, con por lo menos, sesenta (60) días de antelación a la fecha del acto académico de graduación y emitirá el listado de los estudiantes que participarán en dicho Acto de Reconocimiento por no estar involucrados en hechos comprobados por la comunidad educativa como contrarios a los valores aquí especificados. EL COLEGIO se reserva el derecho de suspender, posponer o modificar la realización de este o cualquier acto o ceremonia de reconocimiento a los estudiantes en caso de presentarse circunstancias especiales que, a juicio exclusivo de la Institución, hagan impracticable, inseguro o inconveniente su celebración en la fecha programada o en la forma originalmente prevista. Se considerarán circunstancias especiales, entre

otras, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (incluyendo, pero no limitado a, desastres naturales, disturbios sociales, emergencias sanitarias, o disposiciones gubernamentales que impidan la realización del evento), así como cualquier otro evento o factor que, de manera razonable, pueda afectar la seguridad, el bienestar o la adecuada participación de los estudiantes, sus familiares, el personal de la Institución o cualquier otro asistente al acto de reconocimiento. **QUINTA.** (DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE TARBES -LA FLORIDA) 5.1. Brindar a los Estudiantes una educación acorde a los principios y postulados de El COLEGIO y a las directrices que inculcan las Hermanas de la Congregación de San José de Tarbes, acorde con el Evangelio católico. Proporcionar instrucción y enseñanza académica de acuerdo al Programa Educativo y modalidad de estudios, por este contrato aceptado, que le permita desarrollar plenamente sus capacidades, aptitudes y talentos. 5.2. Cumplir sus los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio San José de Tarbes –La Florida y demás normas, reglamentaciones y circulares que se emitan la Autoridades de la República mediante el Ministerio del Poder Popular para la Educación. 5.3. Suministrar y brindar a los docentes, personal obrero, administrativo, directivo y a los ESTUDIANTES, la infraestructura y ambientes adecuados para las labores educativas. 5.4. Cumplir con los horarios y pensum establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. 5.5. Cuidar de la seguridad de los estudiantes durante el horario de clases y recreación que se encuentren dentro de la sede del COLEGIO, en la medida de su alcance. 5.6.- El Colegio, en el marco del respeto a los derechos humanos en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, asume la prohibición de la expulsión de estudiantes, salvo en los casos en los que exista pruebas suficientes de culpabilidad en hechos graves, como actos impúdicos y otros contra la moral y las buenas costumbres como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compraventa y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar, recayendo además esta responsabilidad en los padres de familia o representantes. Asimismo, serán causales de solicitud de remisión a otro plantel indicado por la autoridad administrativa, el hecho comprobado o confesado de acciones o actitudes

violentas contra cualquier persona al interior del Colegio, debiendo, en todo caso, la Dirección del COLEGIO remitir los antecedentes a instancias competentes llamadas por ley cuando así corresponda.

5.7. Crear políticas para evitar todo tipo de violencia, maltrato y/o abuso en contra de cualquier integrante de nuestra Institución que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo una cultura de paz y buen trato, debiendo dar continuidad a nuestra política de cero tolerancia al acoso y violencia escolar en las aulas, pasillos, predios de nuestro COLEGIO o a través de redes sociales dentro o fuera de nuestra unidad educativa. **SEXTA.- (DEL PAGO)** 6.1 El REPRESENTANTE, asume que legalmente está obligado a

garantizar y proveer los gastos de alimentación, y en particular la educación de sus menores hijos, conforme a las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales que gobiernan y prevén esas obligaciones, específicamente el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ordenanza Administrativa N° 003-2021 de fecha 02 de febrero de 2021 del Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente Municipio Libertador del Distrito Capital, publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N°4730-E de fecha 21 de septiembre de 2021. 6.2 EL REPRESENTANTE asume que, con ocasión de

la inscripción de su(s) menor(es) hijo(s) en el Colegio para cursar estudios, queda, junto con el padre (madre), comprometidos al pago puntual de las mensualidades correspondientes. 6.3 EL REPRESENTANTE se compromete a pagar las cuotas escolares correspondientes los cinco (5) primeros días de cada mes, por la cantidad de ---- DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USA \$ ----), equivalentes a la cantidad de ----- BOLÍVARES con ----- CÉNTIMOS (Bs. ----,----

), calculados según el tipo de cambio fijado por el Banco Central de Venezuela, en la cantidad de --- ---- con ----- CÉNTIMOS DE BOLÍVAR cada dólar de los Estados Unidos de América (Bs.

c/USA \$ 1,00); fecha valor: ----- de julio de 2024. EL COLEGIO actualizará diariamente la fluctuación de la divisa según las actualizaciones del Banco Central de Venezuela. 6.4 El pago podrá realizarse en efectivo, moneda extranjera o a través de medios electrónicos bancarios, en cuyo caso deberá

notificarse a la dirección de correo electrónico del Colegio sin la cual no podrá considerarse cumplida la obligación. A la notificación de pago deberá anexarse copia del comprobante del mismo.

COLEGIO SAN JOSÉ DE TARBES - LA FLORIDA

Cuenta corriente N° 01040039210390045751

Banco Venezolano de Crédito

E-Mail: admlaflorida@gmail.com

En todo caso, cualquier pago en efectivo se hará en las oficinas de la Administración del Colegio en el siguiente horario: 08:00 am a 12:00 m, de lunes a viernes, en la siguiente dirección:

COLEGIO SAN JOSÉ DE TARBES – LA FLORIDA

Urbanización La Florida. Sector San Rafael

Prolongación de la Avenida Las Acacias,

Parroquia el Recreo

Municipio Libertador - Distrito Capital

SEPTIMA.- (DE LAS COMUNICACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS). Todas las comunicaciones ordinarias y de emergencia serán efectuadas válida y únicamente por el San José de Tarbes-La Florida a las direcciones, teléfonos y direcciones de correo electrónico que el representante aporta en la planilla de Inscripción. **OCTAVA.-** (DEL NO PAGO DE MENSUALIDADES Y MORA AUTOMÁTICA) En caso de incumplimiento por parte del contratante en el pago de las pensiones mensuales en el plazo establecido, la deuda se declara en mora por el total de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, lo que dará lugar al procedimiento establecido en la Providencia Administrativa emanada del Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N°003-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicada en Gaceta Municipal No. 4730-E (cuyo contenido El Representante declara conocer), referente a la solicitud, por parte del COLEGIO, para que la Autoridad de Protección, asigne un cupo al ESTUDIANTE en un colegio que sus padres o representantes puedan costear sin mayor dificultad; previo el procedimiento en ella establecido y que forma parte integrante de este Contrato, identificada como **ANEXO A**. Igualmente, forma parte integrante del presente Contrato, la Providencia Administrativa emanada del Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña

y del Adolescente del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N°004-2021 de fecha 21 de febrero de 2021 publicada en Gaceta Municipal No. 4740-E ; marcada **ANEXO B. NOVENA.-** (DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONTRATO). La duración de este contrato se pacta por un año escolar, correspondiente a la gestión 2026-2027; sin embargo, el Colegio San José de Tarbes-La Florida, podrá resolverlo antes de su vencimiento por: **9.1.** Incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones que asume el REPRESENTANTE en este documento y las emergentes del mismo. **9.2.** Incumplimiento total o parcial de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio San José de Tarbes-La Florida, de las reglamentaciones y normas internas complementarias. **9.3.** En caso de que el alumno incurra en alguna de las causales determinadas en el punto **5.6** de la cláusula quinta del presente documento. **DÉCIMA** (ACEPTACION) Ambas partes manifestamos nuestra conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia en triple ejemplar de un mismo tenor. Caracas____ de _____de 20____.

Hna. Judith Osorio Wagner
Directora. C.I

Representante. C.I.